

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que por reparto de procesos efectuado el 27 de julio de 2020 por la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín se asignó a ésta Dependencia el conocimiento de la apelación de sentencia proferida en el proceso radicado con el número 05001400320180046600, el expediente fue entregado físicamente el día 29 de julio de 2020 a un empleado del juzgado y desde esa fecha se tuvo cuarentena por seguridad en vista de la pandemia generada por el Covid 19.


Yessica Andrea Lasso Parra
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SERVIDUMBRE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA I.S.A. S.A. E.S.P.
DEMANDADO	LUÍS NORBERTO LÓPEZ ZULUAGA
INSTANCIA	SEGUNDA
PROCEDENCIA	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 40 03 009 2018 00466 01
ASUNTO	ADMITE APELACIÓN DE SENTENCIA

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 14 del Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por ambas partes frente a la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el día 11 de marzo de 2020 en el proceso de la referencia.

Ejecutoriada ésta providencia, y atendiendo a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, los apelantes deberán sustentar el recurso dentro de los **CINCO (5)** siguientes; de las sustentaciones se correrá traslado en auto posterior.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 89

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 2 de septiembre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8be04cc44462be13bd5a602b3dec1c476b6fadd0619173b2065245de837a4679

Documento generado en 01/09/2020 03:44:49 p.m.